

Decreto No. 8730, que autoriza a Monseñor Felipe E. Sanabia a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. G. No. 7309, del 24 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8730

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por Monseñor Felipe E. Sanabia, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración “Medalla de la Fundación Internacional, Eloy Alfaro” que le ha concedido la Fundación Internacional Eloy Alfaro;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a Monseñor Felipe E. Sanabia, a aceptar y usar la condecoración “Medalla de la Fundación Internacional Eloy Alfaro” que le ha concedido la Fundación Internacional Eloy Alfaro.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.